

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 11 DIC 2019
Firma: 

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 112 ABR 2018
06377

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Lenguas Modernas de la Universidad EAN, ofrecido bajo la metodología Presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 187 del 15 de enero de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al Programa de Lenguas Modernas de la Universidad EAN, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución número 10332 del 17 de noviembre de 2011, otorgó por el término de seis (6) años la Acreditación de Alta Calidad del programa referido anteriormente.

Que la citada institución radicó el día 15 de mayo de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de Alta Calidad de su Programa de Lenguas Modernas (Código SNIES 4948).

Que el CNA, en sesión del 22 y 23 de febrero de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la Renovación de la Acreditación de Alta Calidad del Programa Lenguas Modernas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través de Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al Programa de Lenguas Modernas de la citada institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación Alta Calidad.* Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al Programa de Lenguas Modernas de la Universidad EAN, ofrecido bajo la metodología presencial, en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el concepto emitido por el CNA, en sesión del 22 y 23 de febrero de 2018, el cual hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de

Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad EAN con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ECHA 20 ABR 2018

Dada en Bogotá D. C., 12 ABR 2018

COMPARECÍO Violeto 2018

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO X

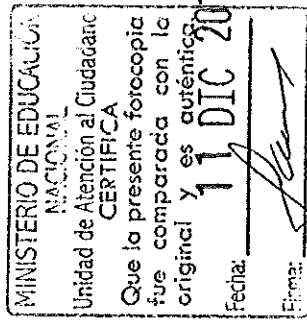
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD EAN

RESOLUCIÓN No. 06377-2018

IRMA NOTIFICADO Violeto 2018

NOTIFICADOR Carlos Ayala



Proyectó: Hernando Cadena Gómez – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Aprobaron: Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Magda Josefa Méndez Cortés – Directora de Calidad para la Educación Superior

Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior

Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General

Código SNIES: 4948 (Código de proceso 11484)

06377



Bogotá, 23 FEB. 2018

1369-

Doctora
YANETH GIHA TOVAR
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora Ministra,

La UNIVERSIDAD EAN, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, radicó ante el CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA), el día 15 de mayo de 2017, la solicitud de renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de pregrado de LENGUAS MODERNAS (Cód. SNIES 4948). Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a éste último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión de los días 22 y 23 de febrero de 2018, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de LENGUAS MODERNAS de la UNIVERSIDAD EAN con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La coherencia entre la misión y la visión del Programa que se encuentran debidamente apropiados y difundidos por la comunidad académica.
- La planta docente conformada por 56 profesores de tiempo completo (8 con título de Doctorado y 46 con Maestría), que para el periodo 2017-1 atendieron una población estudiantil que ascendió a 1643 estudiantes, evidenciando que la relación de docentes de tiempo completo por estudiantes es de (1:29).
- La visibilidad del Programa que durante los últimos cinco (5) años ha registrado un total de 51 convenios de carácter internacional. De acuerdo con el informe de autoevaluación se evidencia la participación de 20 profesores internacionales en la semana de lenguas extranjeras que organiza el Programa.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Telés: 2222800 ext 557
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

- De acuerdo con el informe de pares la institución cuenta con un Estatuto Docente que se encuentra estructurado, ampliamente apropiado y debidamente difundido lo que permite un proceso transparente de selección, vinculación y permanencia.
- De acuerdo con el informe de pares las políticas del Departamento de Bienestar Universitario y los servicios que ofrece que permiten que los estudiantes sean partícipes de las actividades de esparcimiento y de acompañamiento a saber: "el modelo de desarrollo integral de la Universidad EAN orienta la gestión del Medio Universitario, teniendo como eje el desarrollo humano, fundamentado en los principios inspiradores institucionales y en los principios orientadores que se constituyen en el núcleo del bienestar como eje transversal de la vida universitaria".
- Los recursos físicos son suficientes y adecuados permitiendo el desarrollo de actividades académicas de los estudiantes del Programa.
- La constante comunicación con los egresados y aportes al Programa a saber: "El Programa se beneficia de la experiencia de sus graduados, con quienes establecen convenios también para apoyar a los estudiantes" en sus emprendimientos, la Universidad se preocupa altamente por sus graduados entendiendo que en ellos están las mayores oportunidades de consolidar la impronta del emprendimiento sostenible, se realizan múltiples acciones para mantener no solo contacto con ellos sino para que sigan formando parte activa del programa, en un número reducido algunos de ellos vuelven al programa en calidad de profesores".

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de LENGUAS MODERNAS de la UNIVERSIDAD EAN con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Implementar estrategias que permitan mejorar los resultados en las pruebas Saber Pro del Programa en especial las competencias genéricas de competencias ciudadanas, comunicación escrita, lectura crítica y razonamiento cuantitativo que se encuentran cercanas al promedio nacional.
- Desarrollar estrategias que permitan mejorar la producción investigativa especialmente con contenido específico del Programa como se explico en el informe de pares.
- Fortalecer los proyectos de extensión del Programa que ascendieron en los últimos cinco (5) años a 3.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 83D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Tels.: 7722800 ext. 5577
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

06377



- Implementar estrategias que permitan fortalecer los convenios nacionales de cooperación académica con el fin de permitir el intercambio de estudiantes y docentes para afianzar la investigación conjunta entre otros aspectos.
- Implementar estrategias orientadas a mejorar la clasificación del grupo "Lingüística Aplicada y Comunicación Organizacional", el cual se encontraba categorizado en B y en la convocatoria Colciencias del 2017 para la categorización del grupo se ubica en C.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

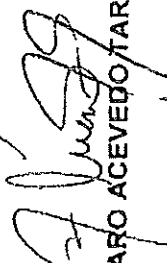
Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

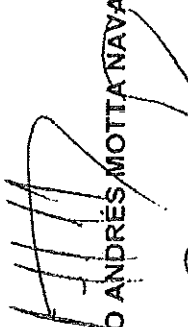
Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,

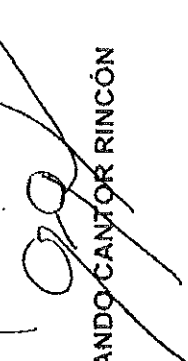

CECILIA CORREA DE MOLINA

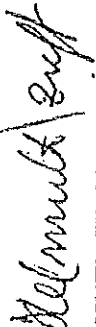

JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO

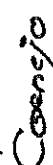

ÁLVARO ACEVEDO TARAZONA


ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS


GUILLERMO MURILLO VARGAS


FERNANDO CANTOR RINCÓN


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Tels: 2222800 ext 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cnas@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

Página 3 de 3

